CONCEJO
DE BELLO

El suscrito Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios del Concejo Municipal de Bello en particular la establecida en la normatividad Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y para los fines previstos en los artículos 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 1° del Decreto 2209 de 1998

CERTIFICA:

Que consultada la planta de cargos del Concejo Municipal de Bello, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 02 de Noviembre de 2021, se verifica que no existe personal de planta idóneo, suficiente ni con el perfil requerido para desarrollar las actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades específicas del contrato **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"** Para lo cual se requiere realizar un proceso de Contratación de Prestación de Servicios.

Que además teniendo en cuenta certificación emitida por el Profesional Universitario adscrita al proceso de presupuesto y planeación del Concejo Municipal de Bello, en la misma que certifica que el presupuesto asignado a esta corporación para la vigencia 2026 no es el idóneo para contar con una planta temporal como se establece en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, por lo que se cubrirán las necesidades de la corporación bajo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Se expide en el Municipio de Bello, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Simón Hinestroza

SIMON RAÚL HINESTROZA PEREA

Jefe Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Disciplinarios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jhojan Alejandro Villegas Gómez	Apoyo Oficina Jurídica y Contratación Administrativa	

CONCEJO DE BELLO

ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente Estudio Previo y del Sector se elabora en el marco de las competencias administrativas y contractuales del Concejo Municipal de Bello, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución N.º 154 del 14 de julio de 2026, con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia y condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la contratación.

De conformidad con los artículos 2 de la Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse a la satisfacción del interés general, al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exigen la elaboración de estudios y documentos previos que definan y justifiquen la necesidad, el objeto, las condiciones de ejecución y los demás aspectos requeridos para la contratación.

El Concejo Municipal de Bello es una corporación político-administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce las atribuciones previstas en el artículo 313 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, entre ellas la expedición de acuerdos municipales y el ejercicio del control político a la Administración Municipal.

En desarrollo de sus competencias, la Corporación debe garantizar que la ciudadanía conozca oportunamente sus actuaciones, deliberaciones, decisiones y actividades institucionales. La comunicación institucional constituye, por tanto, un instrumento metas del Plan para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la divulgación de la gestión pública.

El Plan de Acción Institucional 2026 contempla metas e indicadores asociados al proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas, entre ellos la elaboración e implementación de planes de comunicaciones, la edición de la revista institucional, las publicaciones en canales digitales, las campañas institucionales, los boletines informativos y las producciones del programa institucional.

Para el cumplimiento de dichas metas se requiere desarrollar actividades de planeación comunicacional, investigación y elaboración periodística, cubrimiento de sesiones y eventos, producción de contenidos y gestión de canales institucionales. Estas actividades demandan conocimientos especializados en comunicación social y periodismo.

La Corporación no cuenta actualmente con personal de planta suficiente que disponga de la formación y disponibilidad requeridas para asumir integralmente estas actividades profesionales. En consecuencia, resulta necesario contratar una persona natural con título profesional en Comunicación Social y Periodismo, sin que ello implique subordinación, jornada laboral ni el ejercicio de funciones propias de un empleo de planta.

En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para acompañar los procesos de comunicaciones del Concejo Municipal de Bello y contribuir al cumplimiento de las de Acción Institucional 2026.

LINEA ESTRATEGICA	PROCESO	INDICADOR DE PRODUCTO
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Digitación de las actas del sesiones realizadas por el concejo municipal
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Número de Planes de Comunicaciones elaborado e implementado
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Número de ediciones de la revista institucional "Bello, un tejido de historias"
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Numero de publicaciones en canales digitales del Concejo Municipal
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Numero de campañas institucionales realizadas
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Numero de boletines informativos emitidos en cada vigencia
Gestión Estratégica y Sostenibilidad Institucional	Comunicaciones y relaciones públicas	Numero de producciones y emisiones del programa institucional del Concejo Municipal

Las actividades relacionadas con los indicadores de producto del proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas contribuyen al fortalecimiento de la gestión institucional, a la divulgación de las actuaciones de la Corporación y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Acción Institucional 2026.

En este sentido, para garantizar el desarrollo de las actividades y avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al proceso de comunicaciones del Concejo Municipal de Bello, se requiere contratar una persona natural con formación profesional en Comunicación Social y Periodismo, que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para brindar acompañamiento profesional en la planeación, desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación institucional; la elaboración, edición y difusión de contenidos informativos; el cubrimiento periodístico y divulgación de las sesiones y demás actividades de la Corporación; la gestión y actualización de los canales de comunicación institucional, así como la generación de contenidos orientados a visibilizar la gestión del Concejo Municipal de Bello, fortalecer su comunicación institucional y promover una relación efectiva con la ciudadanía.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2. 1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios publicado en la página del SECOP por Colombia Compra Eficiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	**80**	**11**	**16**	**19**	80111619

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento profesional en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las estrategias de comunicación institucional del Concejo Municipal de Bello, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Corporación.
2. Elaborar, revisar y estructurar contenidos periodísticos e institucionales para los diferentes canales de comunicación del Concejo Municipal, incluyendo boletines de prensa, comunicados oficiales, guiones, informes y demás piezas comunicacionales.
3. Desarrollar actividades de investigación periodística, recopilación, análisis y organización de información para la elaboración de contenidos institucionales destinados a medios impresos y digitales, página web y redes sociales.
4. Realizar el cubrimiento periodístico de las sesiones plenarias, comisiones, eventos institucionales, actos protocolarios y demás actividades desarrolladas por el

Concejo Municipal de Bello, mediante la recopilación y elaboración de información para su divulgación.

5. Brindar acompañamiento profesional en la producción y coordinación de contenidos audiovisuales, fotográficos y multimedia destinados a la divulgación de las actividades institucionales.
6. Asesorar y acompañar el desarrollo de estrategias de comunicación interna que contribuyan al fortalecimiento de los flujos de información entre las diferentes dependencias de la Corporación.
7. Orientar y acompañar la gestión y actualización de los canales digitales de comunicación institucional, procurando la difusión oportuna, transparente y efectiva de la información dirigida a la ciudadanía.
8. Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a la naturaleza, alcance y perfil profesional de los servicios contratados.

2.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1 Cumplir el objeto contractual y desarrollar las obligaciones a su cargo de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas, con autonomía e independencia y bajo criterios de calidad, diligencia y responsabilidad.

2 Desarrollar las actividades objeto del contrato en las instalaciones del Concejo Municipal de Bello cuando la naturaleza de la actividad o las necesidades de ejecución así lo requieran, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique permanencia o sujeción a jornada laboral.

3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo o cumplimiento del objeto contractual.

4 Presentar al supervisor los informes periódicos, el informe final y los demás reportes relacionados con la ejecución contractual que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

5 Acreditar, durante la ejecución del contrato y para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en la normativa aplicable.

6 Guardar reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos e información a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

7 Observar los lineamientos del Sistema Integral de Gestión del Concejo Municipal de Bello que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.

8 Participar en las jornadas de inducción o capacitación que convoque la entidad cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual, la seguridad y salud en el trabajo o el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al contratista.

9 Mantener actualizada su inscripción y la información requerida como proveedor en la plataforma SECOP II, cuando resulte exigible para la gestión del proceso contractual.

10 Cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos sanitarios que se encuentren vigentes y sean aplicables a las actividades objeto del contrato.
11 Cumplir las obligaciones que, en calidad de contratista, le correspondan en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan; en particular, procurar el cuidado integral de su salud, informar los incidentes y accidentes de trabajo, participar en las actividades de prevención que le sean aplicables y acatar las instrucciones pertinentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor los archivos editables y finales, registros y demás productos documentales, gráficos, audiovisuales o digitales elaborados con ocasión de su ejecución, en los formatos en que se hayan producido.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

1. Pagar al contratista los honorarios pactados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
2. Suministrar al contratista los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las directrices y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir al contratista las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Corporación y realizar las capacitaciones a que haya lugar.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Realizar, a través del supervisor designado, el seguimiento a la ejecución contractual y efectuar la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, así como rendir los informes que sean requeridos por los organismos de control.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que acredite el siguiente perfil y condiciones:

1) Título profesional en Comunicación Social y Periodismo

2.4 PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de un (1) mes, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. En el caso de personas naturales, su celebración procede cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como modalidad de selección para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa y el tipo contractual requerido en este proceso es un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural. Para su celebración, la entidad deberá verificar que la persona seleccionada cuente con la idoneidad o experiencia relacionada con el área y dejar constancia escrita de la verificación. No se requiere obtener previamente varias ofertas.

En relación con el alcance de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado, mediante sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, precisó los elementos que permiten distinguir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La referencia jurisprudencial completa deberá incorporarse en la versión para firma, previa verificación de expediente, sección y magistrado ponente.

"(...) *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales '...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...' engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas*".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)".

En el caso concreto, la necesidad identificada por el Concejo Municipal de Bello requiere conocimientos especializados en Comunicación Social y Periodismo para el acompañamiento profesional de los procesos de comunicación institucional, la elaboración y orientación de contenidos periodísticos e informativos, el cubrimiento y divulgación de las actividades de la Corporación, la gestión de los canales de comunicación y el fortalecimiento de las estrategias de relacionamiento con la ciudadanía.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza intelectual y profesional de los servicios requeridos, el perfil académico exigido y la experiencia relacionada con el objeto contractual, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el Concejo Municipal de Bello verificará que la persona natural seleccionada acredite la formación profesional, idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual. Así mismo, de conformidad con la disposición reglamentaria citada, no se requiere obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual deberá dejarse la correspondiente constancia escrita por parte del ordenador del gasto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de personas naturales, se fija de acuerdo con la Resolución No. 007 del 7 de enero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO", y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares adelantadas anteriormente por el Concejo Municipal de Bello.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que el Concejo de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
819	31/07/2026	797	08.01.27.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.008.01.01.0239.00085190	RP – Otros servicios relacionados con el empleo – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	$4.000.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO pagará al contratista, el valor por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el Concejo deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Bello realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a

la presente contratación, los cuales se encuentran establecidos en la Matriz de Riesgos que hace parte integral de la carpeta contractual.

En consecuencia, la estimación y asignación de los riesgos previsibles se efectuará de acuerdo con lo consignado en la referida matriz, atendiendo a la naturaleza, objeto y condiciones de ejecución del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el Concejo podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria únicamente si esta se pacta expresamente en el contrato y previa observancia del procedimiento administrativo correspondiente, con respeto del debido proceso y de las reglas legales aplicables. Su cuantía y forma de aplicación deberán quedar definidas de manera clara en la minuta contractual.

La asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se sujetará a la matriz de riesgos y a la distribución que se establezca en los documentos contractuales. Los riesgos no previsibles se atenderán conforme al régimen jurídico aplicable y a las circunstancias acreditadas, sin establecer reconocimientos automáticos ni trasladar de manera general su costo a alguna de las partes.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede abstenerse de exigir garantías en los contratos de prestación de servicios. Para este proceso se propone no exigir garantía única, considerando el plazo de ejecución de un (1) mes, la naturaleza intelectual de las obligaciones, la forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción de los productos e informes, y el seguimiento a cargo del supervisor. Esta decisión se adopta sin perjuicio de la valoración de los riesgos identificados y de la posibilidad de exigir garantías si, al revisar las condiciones definitivas, la entidad lo considera necesario.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por el profesional universitario adscrito a la Oficina de Comunicaciones de la Corporación o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones específicas y generales,

los productos y las demás condiciones pactadas. La supervisión se ejercerá de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de conocer el mercado relativo a los servicios profesionales de comunicación social y periodismo requeridos por la entidad.

10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

El servicio requerido pertenece al sector terciario o de servicios y corresponde a actividades profesionales de carácter intelectual relacionadas con la comunicación institucional, el periodismo, la producción de contenidos y la divulgación de información pública.

El análisis del mercado debe considerar la disponibilidad de profesionales en Comunicación Social y Periodismo, su experiencia relacionada, la naturaleza de los productos requeridos y los honorarios reconocidos en procesos comparables de entidades públicas.

La contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no exige la obtención previa de varias ofertas para los contratos de prestación de

servicios profesionales, sin perjuicio del deber de verificar la idoneidad o experiencia de la persona seleccionada y dejar constancia escrita.

La necesidad se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en la prestación de servicios profesionales de comunicación social y periodismo.

Las actividades requeridas demandan competencias para planear estrategias de comunicación, investigar y elaborar contenidos periodísticos, realizar cubrimientos institucionales y gestionar medios y canales digitales.

Por su naturaleza, el servicio exige formación profesional y conocimientos especializados. En consecuencia, el análisis de oferta y demanda debe concentrarse en proveedores y contratos cuyo objeto guarde relación material con comunicación institucional, periodismo, producción de contenidos o divulgación pública, y no en categorías genéricas de asistencia administrativa.

10.1.1.1. Aspectos generales del mercado.

En el mercado regional y nacional existe oferta de profesionales en Comunicación Social y Periodismo que pueden prestar servicios de comunicación institucional. La verificación de idoneidad deberá atender la formación académica, la experiencia relacionada y la capacidad para desarrollar las obligaciones previstas en este estudio.

El sector económico correspondiente es el de servicios profesionales. Para establecer el valor estimado deben considerarse la tabla de honorarios vigente del Concejo Municipal de Bello, el nivel profesional exigido, la experiencia relacionada, el plazo y el alcance de las obligaciones.

Como referencia complementaria, podrán revisarse contratos comparables publicados en SECOP II, siempre que su objeto, perfil, experiencia, plazo y alcance sean equivalentes o suficientemente similares al servicio requerido. Las referencias de mercado deberán identificarse y documentarse en el expediente.www.contratos.gov.co/cosultas

La Resolución N.° 007 del 7 de enero de 2026 establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Concejo

Municipal de Bello. En el documento base se señala un valor mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000); sin embargo, la descripción asociada a dicho valor lo relaciona con formación técnica, mientras que el presente proceso exige título

profesional en Comunicación Social y Periodismo. Por lo anterior, antes de aprobar y publicar el estudio, deberá verificarse en la tabla vigente el nivel aplicable al perfil profesional y ajustar el valor estimado en consecuencia.

El antecedente contractual del Concejo Municipal de Bello correspondiente al Contrato 007-2026, por valor de $21.000.000, constituye una referencia institucional para el análisis de la demanda. Su comparación con el presente proceso deberá considerar las diferencias de plazo, alcance, productos y condiciones de ejecución.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E S E HOSPITAL DE BARANOA	186-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN COMUNICACIONES PARA EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DE LA ESE HOSPITAL BARANOA	Presentación de oferta	28/05/2026 11:06 AM (UTC -5 hora)	-	7.500.000 COP	Publicado	Detalle
	E S E HOSPITAL DE BARANOA	591-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN COMUNICACIONES PARA EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL BARANOA	Presentación de oferta	4/05/2026 8:52 AM (UTC -5 hora)	-	34.000.000 COP	Publicado	Detalle

10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada con el área correspondiente.

En este contexto, se requiere una persona natural con título profesional en Comunicación Social y Periodismo y experiencia relacionada, para acompañar los procesos de comunicación institucional del Concejo Municipal de Bello.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades asociadas al objeto contractual comprenden la elaboración y difusión de contenidos institucionales, la actualización de los canales de comunicación, el cubrimiento periodístico de las sesiones plenarias, comisiones y demás actividades de la Corporación, la producción de contenidos audiovisuales y la consolidación de información y reportes comunicacionales. Estas

labores requieren conocimientos y competencias propias del ejercicio profesional de la comunicación social y el periodismo, orientadas a garantizar la divulgación oportuna, clara y adecuada de la gestión institucional y fortalecer los mecanismos de comunicación con la ciudadanía.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el contrato de prestación de servicios constituye una de las modalidades contractuales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que comprende, entre otras especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión y los servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En particular, dicha entidad ha indicado:

"[...] v) *los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría* [...]".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de las actividades requeridas, al componente de conocimiento especializado que demanda su ejecución y al perfil profesional exigido, se determina que el objeto corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, cuya celebración se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad de la persona seleccionada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

El mercado de este proceso corresponde a la prestación de servicios profesionales de comunicación social y periodismo. La comparación económica debe realizarse con honorarios y contratos que guarden relación con el perfil profesional, la experiencia exigida, el plazo y las actividades de comunicación institucional requeridas.preciocontrato onerosocontrato de compraventa

10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El análisis de la demanda comprende la revisión de las contrataciones previas del Concejo Municipal de Bello y de los procesos adelantados por otras entidades públicas cuyos objetos contractuales estén relacionados con la prestación de servicios profesionales de comunicación institucional, Comunicación Social y Periodismo, producción de contenidos y divulgación de información.

Para identificar estos procesos se utilizará como referente el código UNSPSC **80111619 – Servicios creativos temporales**, complementando la consulta en SECOP II con palabras clave asociadas al perfil profesional y a las actividades requeridas. Esta clasificación permite orientar la búsqueda de procesos relacionados con servicios de naturaleza creativa y comunicacional; no obstante, la comparabilidad de la información se establecerá a partir de la correspondencia entre los objetos contractuales, las obligaciones y los perfiles profesionales exigidos.

Los procesos identificados constituirán el referente para analizar las condiciones de contratación y la demanda de servicios similares en el sector público. La información recopilada deberá quedar debidamente identificada y soportada en el expediente contractual.

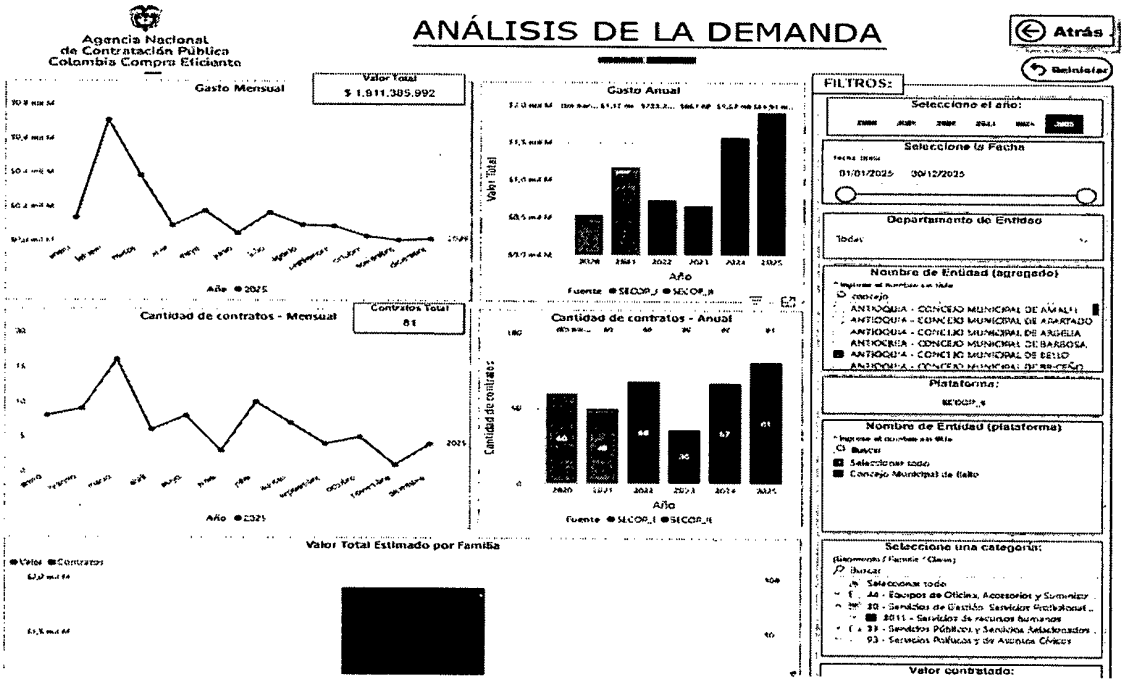

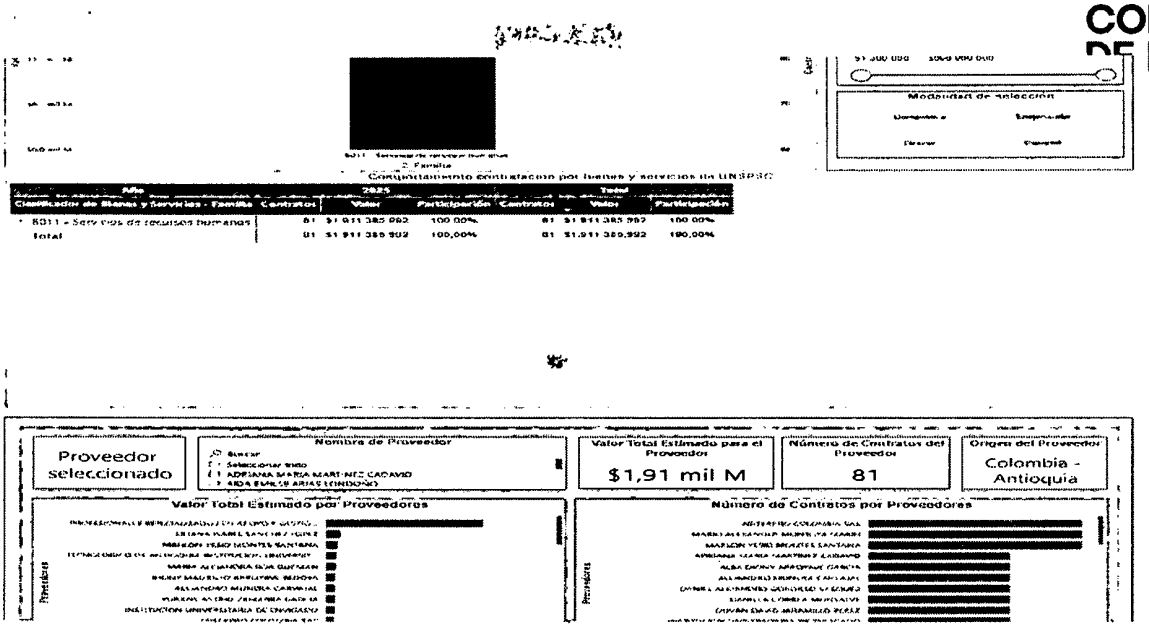

El análisis de las cifras de contratación asociadas al código UNSPSC 80111619 – Servicios creativos temporales y a la familia 8011 permite identificar referentes generales sobre la contratación de servicios comprendidos en estas clasificaciones. No obstante, estas cifras deben interpretarse considerando el alcance de los servicios que agrupan, pues no representan exclusivamente la demanda de servicios profesionales de Comunicación Social y Periodismo.

En consecuencia, para establecer una aproximación más precisa a la demanda del servicio objeto de contratación, se consideran los antecedentes contractuales del Concejo Municipal de Bello y los procesos adelantados por otras entidades públicas relacionados con comunicación institucional, periodismo, producción de contenidos y divulgación de información, cuya similitud en cuanto a objeto, obligaciones y perfil profesional permite utilizarlos como referentes del comportamiento de la contratación en el sector público.

10.4.1. Adquisiciones previas del Concejo de Bello.

Modalidad de selección Tipo de contrato	Detalle objeto	Valor total contrato (pesos)
Contratación Directa	CONTRATO 007-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE	$21.000.000

El análisis de la oferta comprende la identificación de los agentes que participan en el mercado y que cuentan con capacidad para prestar servicios relacionados con la comunicación institucional, el periodismo y la producción de contenidos, considerando sus condiciones de formación, experiencia y competencias profesionales.

Para el presente proceso, la oferta está representada principalmente por profesionales en Comunicación Social y Periodismo, así como por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de comunicación institucional, elaboración de contenidos periodísticos, producción audiovisual y gestión de canales digitales. Estos agentes cuentan, según su formación y experiencia, con capacidades para atender las necesidades comunicacionales de las entidades públicas.

La identificación de esta oferta se apoya en la consulta de procesos de contratación publicados en SECOP II, adelantados por el Municipio de Bello y otras entidades estatales, cuyos objetos y obligaciones guardan relación con la prestación de servicios profesionales de comunicación institucional, periodismo, producción de contenidos y divulgación de información. La revisión de estos procesos permite reconocer los perfiles requeridos, las actividades contratadas y las condiciones económicas bajo las cuales se han prestado servicios de naturaleza similar.

Para la clasificación del objeto contractual se toma como referente el código UNSPSC **80111619 – Servicios creativos temporales**, perteneciente a la clase 80111600 – Servicios de personal temporal. Su utilización resulta pertinente para orientar la identificación de procesos relacionados con actividades de carácter creativo y comunicacional, de acuerdo con el alcance de los servicios requeridos. Esta clasificación tiene una finalidad de identificación y consulta en el mercado y no determina la naturaleza jurídica del contrato, que para el presente proceso corresponde a la prestación de servicios profesionales con una persona natural.

En consecuencia, la revisión de la oferta permite identificar la participación de profesionales y prestadores de servicios con formación relacionada con las actividades requeridas por el Concejo Municipal de Bello. Estos referentes de mercado sirven de fundamento para establecer las condiciones del perfil profesional y la contratación del servicio requerido, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Corporación.

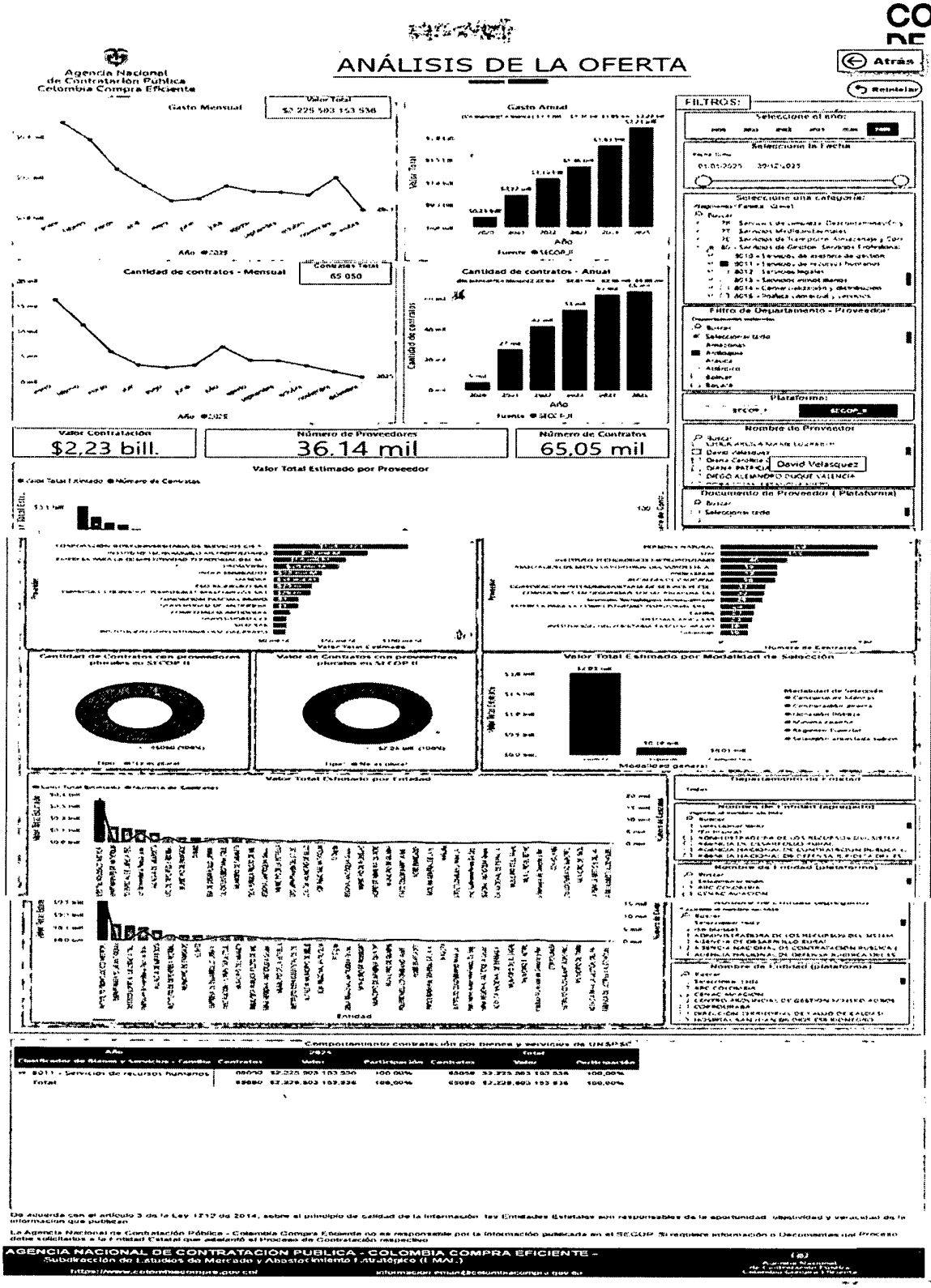

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información "las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican"

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE –
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (SEMA)
https://www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la información analizada, se concluye lo siguiente:

- Las estadísticas generales de la familia UNSPSC 8011 comprenden diversas categorías de servicios, por lo que no permiten establecer de manera específica la oferta de profesionales en Comunicación Social y Periodismo.
- No obstante, dicha información constituye un referente para contextualizar el comportamiento general del mercado, que debe complementarse con la identificación de procesos de contratación relacionados con el perfil profesional y las actividades requeridas.
- En este sentido, la consulta de procesos publicados en SECOP II, tanto por el Municipio de Bello como por otras entidades públicas, permite identificar antecedentes contractuales comparables y conocer las condiciones en que se han contratado servicios de comunicación institucional, periodismo, producción de contenidos y divulgación de información.
- En consecuencia, el análisis de la oferta se sustenta en la revisión conjunta de la información estadística disponible y de los procesos contractuales identificados, atendiendo a la correspondencia entre sus objetos, obligaciones y perfiles profesionales.

11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos, tasas y contribuciones municipales que se causen con ocasión del contrato serán liquidados por la dependencia competente, de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal vigente, sus modificaciones y las normas aplicables, atendiendo la naturaleza del servicio y las condiciones del contratista.

11.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Examen Preocupacional
- Documento de situación militar, únicamente cuando sea legalmente exigible.
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas

- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

11.4. Publicación:

Los documentos del proceso y del contrato se publicarán en SECOP II de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se expide en el Municipio de Bello, en la fecha de aprobación del presente estudio.

ERIKA ALEXANDRA ARIAS OROZCO
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó :	Angie Chavarriaga Ríos	Abogada -Contratista	